

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL TRIBUNAL PARA CUBRIR LA PLAZA DE TÉCNICO/A RESPONSABLE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL PARQUE CULTURAL SIERRA DE GATA, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD.

Señores asistentes:

Presidente:

D. Vidal Márquez Silva Secretario-Interventor del Ayuntamiento de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa.

Vocales:

D. Antonio José Guerra Sánchez-Ocaña, Secretario-Interventor adscrito al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Diputación de Cáceres.

D^a. Pilar Bueno González Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Torrejoncillo.

Secretaria:

D.^a Cristina Agra Jauregui, Secretaria-Interventora de la MIMSG.

En Hoyos, sede de la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata, siendo las 12:45 horas del día 20 de Octubre de 2025 se reúnen telemáticamente, el Tribunal arriba indicado, con la asistencia de los miembros del mismo que al margen se relacionan, bajo la presidencia de D. Vidal Márquez Silva

Reunidos telemáticamente los integrantes del Tribunal calificador, se procede al estudio de las alegaciones presentadas por D^a María Barrantes Santos dentro del plazo otorgado, y la queja presentada por la representante sindical por su exclusión del durante la fase de deliberación del Tribunal, del Proceso Selectivo, acordando:

PRIMERO: En relación con la alegación presentada, que manifiesta que:

“Habiendo aportado con registro de solicitud 2025-E-RE-279 la documentación relativa a la titulación y formaciones a baremar según dicha convocatoria en su base 7.3.B), y con el objetivo de autoevaluarme para futuras candidaturas de empleo y sus títulos formativos a presentar, expongo un resumen de las puntuaciones que a mi entender se me deberían haber otorgado en la fase de concurso, y para ello se vuelve adjuntar las titulaciones presentadas a modo de anexo para intentar facilitar la tarea del tribunal. Las titulaciones aportadas, así como su posible justificación de relación con el puesto, serían:

1. *Solicitud y abono de tasas del Certificado de Profesionalidad de Nivel 3 llamado “Dinamización, programación, desarrollo de acciones culturales”. Posible baremación: 1 punto. (como se establece en el 7.3.b.1). Relacionada en el ámbito cultural del puesto convocado con respecto a sus 3 UF o unidades de competencia de dicho certificado de profesionalidad, el documento de la certificación todavía no ha sido enviado pero puedo aportar informes positivos oficiales sobre su obtención si lo consideran posible o necesario.*

El Tribunal no valoró al no presentar el certificado, ni acreditarlo formalmente

2. *“Especialista en gestión cultural”, de 200 horas. Posible baremación: $200h \cdot 0'005 = 1$ punto. Relacionada con el puesto en su ámbito de cultura y gestión del patrimonio, elaboración de proyectos culturales, promoción del turismo, desarrollo socioeconómico, etc.*

El Tribunal valoró el curso

3. *“Monitora de Ocio Infantil y Juvenil”, de 250 horas. Posible baremación: $250h \cdot 0'005 = 1'25$ puntos. Relacionada con el puesto en su ámbito de dinamización juvenil e infantil, dinamización de asociacionismo, captación de voluntariado, organización de actividades formativas y culturales en el colectivo infantil y juvenil, etc.*

El Tribunal valoró el curso

4. *“Profesores/as responsables del Aula Mentor”, de 100 horas. Posible baremación: $100h \cdot 0'005 = 0'5$ puntos. Relacionada con el puesto en el ámbito educativo y con el propio “Programa Científico Educativo del Plan de Acción del Parque Cultural Sierra de Gata”, publicado en su web y elaborado por el Comité de Seguimiento fruto del Convenio de Colaboración con Diputación de Cáceres.*

El Tribunal valoró el curso

5. *Participación en el “Proyecto Educativo Europeo del Programa Sócrates de la Unión Europea”, de 120 horas. Posible baremación: $120h \cdot 0'005 = 0'60$ puntos. Relacionada con el puesto en el ámbito educativo y con el propio “Programa Científico Educativo del Plan de Acción del Parque Cultural Sierra de Gata”, publicado en su web y elaborado p por el Comité de Seguimiento fruto del Convenio de Colaboración con Diputación de Cáceres. También relacionado con la gestión de proyectos europeos necesarios para una mayor difusión del PCSG.*

El Tribunal no valoró la participación en el Proyecto

6. *“Técnico Superior en Igualdad de Género”, de 300 horas. Posible baremación: $300h \cdot 0'005 = 1'50$ puntos. Esta formación guarda relación en el ámbito transversal de todas las acciones, y cumpliendo así con la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura., en su “Título II de Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas que menciona en su “Artículo 21. Transversalidad de género: Los Poderes Públicos extremeños incorporarán la perspectiva de la igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, así como de las políticas y actividades en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”. Cumpliendo también así el Objetivo número 5 de los Objetivos del Desarrollo*

El Tribunal por unanimidad declara que no valoró el curso por no encontrarse dentro de la documentación aportada por la aspirante.

SEGUNDO. En relación con la alegación presentada, que manifiesta que:

“A modo informativo y para aprender de mis errores sí el tribunal concediera esta petición, me gustaría conocer ítems de baremación de la defensa del proyecto/memoria que los componentes del tribunal hayan decidido baremar, así como la puntuación en cada uno de estos ítems, solo con el ánimo de estar informada y aprender de mis errores para futuras convocatorias de empleo.”

El tribunal informa que los criterios que sirvieron de base para la baremación de la defensa del proyecto/memoria fueron: la claridad expositiva, el contenido, las ideas innovadoras y la aplicabilidad del proyecto en la Sierra de Gata (puntuándose con 2,5 puntos en cada apartado).

TERCERO. En relación con la alegación presentada, que manifiesta que:

“SE HA INCLUIDO EN LA LISTA DEFINITIVA DE DICHO PROCESO, PUBLICADA EL 2 DE OCTUBRE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA, A UNA CANDIDATA SIN HABER PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA EL PROYECTO/MEMORIA NECESARIO PARA EL PROCESO SELECTIVO, IMPLICANDO DESIGUALDAD, COMO ARGUMENTO EN EL SIGUIENTE TEXTO CITANDO LEYES OFICIALES NACIONALES DE PROCESOS SELECTIVOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:”

El tribunal por unanimidad desestima la alegación dado que en las bases del proceso selectivo se establece un plazo de subsanación, y que la doctrina mantenida por reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo ha sido la de la prevalencia del carácter garantista sobre el formalista del procedimiento administrativo como la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Noviembre de 2019.

CUARTO. En relación con la alegación presentada, que manifiesta que:

“Se observa una errata en la publicación del examen, puesto que como bien se puede observar, la pagina 2 del documento del “examen” no está insertada en este documento publicado”

El tribunal por unanimidad acepta la alegación acordando que se proceda a publicar el examen con las respuestas en su integridad.

QUINTO.- Tras la revisión de todas las alegaciones presentadas dentro del plazo establecido para ello, el Tribunal por unanimidad acuerda mantener la propuesta de contratación a favor de:

NOMBRE Y APELLIDOS
TANIA PRESUMIDO PEÑA

En cuanto a la queja presentada por la representante sindical:

El Tribunal, visto que la representante sindical se estaba excediendo en su labor observadora, con pronunciamientos sobre las valoraciones que estaba realizando el Tribunal en sus deliberaciones de los trabajos realizados por las aspirantes, le indicó que debía abandonar la sala. La normativa de la Función Pública de Extremadura establece que las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes pueden participar como observadores en todas las fases y actos que integran los procesos selectivos, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización. Por tanto, el tribunal entiende que su presencia está permitida durante el desarrollo público de las pruebas, pero no durante las deliberaciones internas del tribunal, puesto que las deliberaciones de los órganos de selección son secretas y deben realizarse sin la presencia de personas ajenas al tribunal, incluidos los observadores sindicales. Los miembros del tribunal son responsables de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, siendo las 13:15 horas se da por terminado el acto, disponiendo el Sr. Presidente que se redacte la presente acta que suscriben los miembros del Tribunal de la cual como Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

LOS VOCALES